Rojas, 28 de Octubre del 2026

Señor Presidente

Honorable Concejo Deliberante

PEREZ DELBALDO DIEGO

S / D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de elevar a ese Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, el siguiente proyecto de ordenanza:

VISTO:

La necesidad de establecer un marco institucional que garantice la idoneidad ético-moral de los funcionarios públicos, optimice la transparencia administrativa y asegure el acceso directo de la ciudadanía a la actividad legislativa de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la idoneidad para el acceso a los cargos de la administración pública no se limita únicamente a la capacidad técnica, sino que comprende una dimensión ética indispensable para resguardar la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado.

Que resulta menester implementar un régimen de “Ficha Limpia” para los cargos políticos no electivos del Departamento Ejecutivo, impidiendo la designación de personas con condenas firmes por delitos dolosos, contra la administración pública, inhabilitaciones o antecedentes de violencia de género.

Que la transparencia y el libre acceso a la información pública municipal son pilares fundamentales de un sistema democrático republicano, permitiendo un control ciudadano efectivo sobre los actos de gobierno.

Que es imperativo canalizar dicho control a través de herramientas accesibles y de actualización constante, tales como la creación de un

Portal de Transparencia Municipal que exponga de manera clara el presupuesto, las contrataciones, la escala salarial y la nómina de personal, entre otros datos clave.

Que la publicidad oficial debe responder exclusivamente a necesidades de comunicación institucional, información pública y fines de utilidad comunitaria, debiendo basarse en criterios objetivos y verificables para su distribución.

Que es necesario prohibir expresamente la utilización de los recursos publicitarios del Estado local para la promoción personal de los funcionarios del gobierno en ejercicio.

Que las tecnologías actuales facilitan la publicidad de los actos del Honorable Concejo Deliberante, resultando oportuno disponer la transmisión en vivo y el archivo digital de todas sus sesiones para fomentar la participación ciudadana y el conocimiento de la labor legislativa.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en uso de sus facultades sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

“PAQUETE ANTI-CASTA”

TÍTULO I

RÉGIMEN DE FICHA LIMPIA PARA FUNCIONARIOS POLÍTICOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO 1º: No podrán ser designados en cargos políticos no electivos del Departamento Ejecutivo del Municipio de Rojas quienes:

A) Registren condena firme por delito doloso.

B) Registren condena por delitos contra la administración pública.

C) Se encuentren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

D) Posean sentencia firme por violencia de género.

ARTÍCULO 2º: La prohibición alcanza a:

- Secretarios.

- Subsecretarios.
- Directores Generales.
- Directores.
- Presidentes y directores de entes descentralizados.
- Autoridades de sociedades municipales.

ARTÍCULO 3º: La designación en violación a lo dispuesto será nula de nulidad absoluta.

TÍTULO II

PORTAL DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 4º: Créase el Portal de Transparencia Municipal de la ciudad de Rojas.

ARTÍCULO 5º: El Portal de Transparencia deberá publicar, con actualización obligatoria mensual, al menos la siguiente información:

- Presupuesto Municipal vigente.
- Ejecución presupuestaria mensual.
- Nómina completa del personal municipal indicando cargo y modalidad de contratación.
- Escala salarial vigente.
- Contrataciones, licitaciones y proveedores del municipio.
- Información relativa a la publicidad oficial.
- Decretos y resoluciones del Departamento Ejecutivo.
- Versiones taquigráficas del HCD.

TÍTULO III

PUBLICIDAD OFICIAL

ARTÍCULO 6º: La pauta publicitaria municipal deberá regirse por criterios objetivos, verificables y transparentes.

ARTÍCULO 7º: Se prohíbe la utilización de publicidad oficial para promoción personal de funcionarios.

ARTÍCULO 8º: Se publicará trimestralmente:

- Listado de medios.
- Montos asignados.
- Tipo de campaña.

TÍTULO IV

TRANSMISIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 9º: Todas las sesiones del Honorable Concejo Deliberante deberán transmitirse en vivo y permanecer archivadas digitalmente.

TÍTULO V

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11º: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 12º: Las áreas municipales deberán adecuar sus procedimientos administrativos a lo establecido en la presente ordenanza dentro de los ciento veinte (120) días.

ARTÍCULO 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.